CONTRATO N° 19-00060-24

R-0033

SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA INMUEBLE ARRENDADO DRLP/AJ GESTIÓN 2025

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego que en adelante se denominará la **ENTIDAD;** y por otra parte, **DATOS – TRANSMISIÓN & TELECOMUNICACIONES S.R.L. "DATATEL S.R.L.",** con NIT 121053020, con domicilio en Avenida Mariscal Santa Cruz s/n, Edificio Hansa, Piso 10, Oficina 5, zona Central en la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Sr. Simón Jaita Mamani, con Cédula de Identidad N° 2459308 expedida en La Paz, en su calidad de Gerente General, conforme al Testimonio de Poder General de Administración N° 925/2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 065 del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones; para la contratación de servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización de Datos - Transmisión & Telecomunicaciones S.R.L. "DATATEL S.R.L." para el "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA INMUEBLE ARRENDADO DRLP/AJ GESTIÓN 2025", según especificaciones técnicas.

La Dirección Nacional Administrativa y Financiera mediante el RPA - una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota con CITE: AJ/DRLP/NOT/177/2024 de la Dirección Regional La Paz, aprueba el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/118/2024 y decide adjudicar a Datos – Transmisión & Telecomunicaciones S.R.L. "DATATEL S.R.L" el "Servicio de Transmisión de Datos Punto a Punto para Inmueble Arrendado DRLP/AJ Gestión 2025", requerido por la **ENTIDAD,** e instruye en la Hoja de Ruta Interna N° 6034 a la Dirección Nacional Jurídica, para atención y proceso de acuerdo a normativa vigente, D.S. N° 0181, y elabore el contrato respectivo.

0527

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política de Estado.
b) Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

f) Ley Nº 065 Ley de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010.
g) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto y causa del presente contrato es la realización del Servicio de Transmisión de Datos Punto a Punto para Inmueble Arrendado DRLP/AJ Gestión 2024 por parte del **PROVEEDOR,** de acuerdo a las especificaciones técnicas, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Bs.	Total Bs.
1	Servicio de Transmisión de Datos Punto a Punto.	1	Servicio	2,400.00	2,400.00
				Total Precio Referencial	**2,400.00**

Especificaciones Técnicas Descriptivas

1. CARACTERISTICAS GENERALES

1.1. Cantidad: Un servicio de Enlace de transmisión/recepción de datos Simétrica mediante Fibra Óptica dedicada punto a punto.

2. CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS

2.1. Tipo de servicio: Enlace de transmisión/recepción de datos Simétrica mediante Fibra Óptica dedicada punto a punto. El canal será privado y no compartido.

2.2. Velocidades del enlace: Ancho de Banda 100 Mbps.

2.3. Tipo de enlace: Conexión punto a punto (modo Bridge) para los siguientes puntos de origen y destino.

Nro.	Enlace	Origen	Destino
1	Enlace AJ-DRLP – Bien Inmueble arrendado (Alto Seguencoma)	Autoridad de Fiscalización del Juego, Calle 16 de Obrajes N° 220, Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2.	Sucursal Alto Seguencoma, calle 6 N°320, Esq. Av. Las Retamas

0528

2.4. Instalación: Sin costo adicional y en coordinación con el personal del Departamento de Redes y Gestión de la Información (DRGI) dependiente de la DNIT, el **PROVEEDOR** instalará en 5 días hábiles antes del inicio del servicio.

2.5. Terminales: Los equipos terminales (switches, módems, tranceivers) serán provistos por el **PROVEEDOR** en calidad de préstamo (sin costo adicional) durante el tiempo de prestación del servicio. Los equipos que el **PROVEEDOR** entregue, serán compatibles con tecnología Ethernet y

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

protocolos del estándar TCP/IP, donde los conectores finales a los equipos de comunicación de la **ENTIDAD** serán del tipo Ethernet con conector RJ-45.

2.6. Servicio Autorizado: El **PROVEEDOR** del servicio contará con autorización de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) para la transmisión de datos.

2.7. Soporte técnico: El **PROVEEDOR** de servicios brindará soporte técnico y solución inmediata en caso de fallas ocasionadas por la misma, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana y durante todo el año. El **PROVEEDOR** de servicios presentará un documento en original por el cual se comprometa a brindar el soporte solicitado.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la realización del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar, condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. El **PROVEEDOR** deberá proveer un enlace de comunicación de datos PUNTO a PUNTO entre origen y destino con las siguientes características:
   - Origen: Autoridad de Fiscalización del Juego, calle 16 de obrajes N° 220- Edif Centro de Negocios Obrajes Piso 2.
   - Destino: Sucursal Alto Seguencoma, calle 6 N°320, Esq. Av. Las Retamas.
   - Ancho de banda de 100 Mbps.
   - El proveedor deberá entregar en comodato el equipamiento necesario para establecer el enlace de comunicación de origen a destino.
3. Disponibilidad de atención vía telefónica de lunes a domingo.
4. El **PROVEEDOR** deberá brindar soporte técnico y solución inmediata en caso de emergencias, duarte las 24 horas del día, los 7 días de la semana y durante todo el año, para lo cual el **PROVEEDOR** proporcionará los números telefónicos del personal técnico asignado.
5. El tiempo de respuesta a partir de recibido el reclamo no deberá ser mayor a una hora.
6. El **PROVEEDOR** en caso de sufrir alguna contingencia que afecte el enlace, deberá comunicar con 24 horas de anticipación la magnitud del problema y el tiempo aproximado de la solución, de otro modo se hará cargo de las multas respectivas.
7. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
8. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
9. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

0529

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Nota de Solicitud con CITE: AJ/DRLP/NOT/177/2024.
b) Certificación Presupuestaria Preventivo Nº 14 – Fuente TGN.
c) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios Nº 000156.
d) Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/118/2024.
e) Nota de notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/455/2024.
f) Informe legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/586/2024.
g) Especificaciones Técnicas.
h) Propuesta Técnica
i) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT N° 121053020
j) Fotocopia de Registro de Matricula de Comercio "SEPREC".
k) Fotocopia de Registro de Beneficiario SIGEP.
l) Fotocopia de Poder General de Administración Nº 281/2003.
m) Fotocopia de Testimonio de Escritura de Transferencia de Cuotas de Capital N° 192/2003.
n) Fotocopia de Testimonio de Escritura de Aumento y Recomposición de cuotas de capital social N° 662/2005.
o) Fotocopia de Testimonio de Escritura de aumento y recomposición de cuotas de capital social N° 182/2009.
p) Fotocopia de Poder General de Administración Nº 925/2017.
q) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución N° 441/2002.
r) Fotocopia de Testimonio de Modificación de Escritura N° 566/2013.
s) Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal.
t) Fotocopia del Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo
u) Declaración de No Impedimento para participar en procesos de contratación.
v) Nota de solicitud de retención del siete por ciento (7%) por los pagos parciales

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO).

El presente Contrato entrará en vigencia desde el 01 de enero de 2025, y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO,** en el plazo computable a partir de la vigencia del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (LUGARES DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO).

0530

El **PROVEEDOR** debe tomar en cuenta las direcciones que se detallan a continuación:

La instalación tendrá como origen la **ENTIDAD** ubicada en el Piso 2, Edificio Centro de Negocios en calle 16 de Obrajes esquina Avenida Costanerita, en la ciudad de La Paz; y como destino la Sucursal Alto Seguencoma, calle 6 N° 320, Esq. Av. Las Retamas.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** será pagado en cuotas mensuales de **Bs. 200,00 (Doscientos 00/100 Bolivianos),** haciendo un total de **Bs. 2.400,00 (Dos Mil**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) que podrá ser prorrateado por día efectivo de prestación del servicio, y que serán cancelados al PROVEEDOR mediante transferencia bancaria SIGEP, previa recepción de la factura a nombre de la **ENTIDAD** e Informe de Conformidad Técnica, elaborada por la Unidad Solicitante, conforme a las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (FACTURACIÓN).

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD,** caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO).

El contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Articulo 89 del Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MULTAS).

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el objeto y causa establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato, caso contrario:

0531

- En caso de retraso en la instalación de los equipos y prestación del servicio, el PROVEEDOR será multado con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso.
- Por cada corte no justificado en la provisión del servicio, el PROVEEDOR será multado con el uno por ciento (1%) del monto mensual facturado.
- La sumatoria de las multas acumuladas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

19-00060-24

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la realización del **SERVICIO**, se exoneran de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

1. **Por cumplimiento de contrato:**

   Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. **Por Resolución del contrato:**

   2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR por una de las siguientes causales:

   a) Por incumplimiento del **SERVICIO** en el plazo establecido.
   b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
   c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
   d) Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.
   e) Cuando la multa supere el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

   2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD por una de las siguientes causales:

   a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
   b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra realizaciones parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
   c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.
   d) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

   2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado:

0532

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los Términos y Condiciones del Contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designada mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Simón Jaita Mamani, en representación legal del **PROVEEDOR.**

Este documento, conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 24 de diciembre de 2024

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD

SIMÓN JAITA MAMANI
C.I. 2459308 L.P.
REPRESENTANTE LEGAL
GERENTE GENERAL - DATATEL S.R.L.
PROVEEDOR

0533

V°B° K.A.CH.C.

DIRECTOR NACIONAL JURIDICO V°B° C.R.M. DNJ-AJ

ASESOR LEGAL Vo. Bo. DATATEL S.R.L.

MASV
CRM
KACHC
ECC
C.c.: DE
DNJ
Proveedor
Fjs. Siete (7)

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURIDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURIDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A.J

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556